



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002-2026

CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE LA LLANADA (N)	NIT: 901810869-7
CONTRATISTA:	CLAUDIA TERESITA MONTENEGRO CAICEDO	C.C. No. 1.015.422.616
DIRECCIÓN:	CL 22 15 83 AV COLOMBIA	TEL: 3103664292
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES EN ASESORIA JURIDICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA LLANADA NARIÑO PARA LA VIGENCIA 2026	
VALOR:	TRECE MILLONES DE PESOS (\$ 13.000.000) M/CTE	
PLAZO:	El plazo de ejecución será desde el día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026), hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del mismo año	
LUGAR Y FECHA:	La Llanada (N), veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026)	

Entre los suscritos a saber **KATHERINE RODRIGUEZ ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 27.321.541 expedida en La Llanada (Nariño), actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de La Llanada, Departamento de Nariño, en su calidad de Presidenta del concejo Municipal, cargo del cual tomo posesión de acuerdo a las formalidades que establece la ley, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará el **CONCEJO**, y por otra parte **CLAUDIA TERESITA MONTENEGRO CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula No. 1.015.422.616 Bogotá D.C., quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión del Concejo Municipal es alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia garantizando la eficiencia administrativa, II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es lograr un desarrollo eficiente en la entidad estatal en el manejo de los recursos financieros y administrativos, tendiente a mejorar la capacidad organizativa de la entidad, III. Que el Concejo desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, Contrato de prestación de servicios profesionales. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2.015 y de acuerdo al significado establecido en la bibliografía del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones Contratante: Es el Concejo Municipal. Contratista: Es la persona natural o jurídica o estructura plural que se encarga de desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **Cláusula 2 - Objeto del Contrato:** El objeto del contrato es contratar la, **PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES EN ASESORIA JURIDICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA LLANADA NARIÑO PARA LA VIGENCIA 2026**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales por parte del contratista son las siguientes: **1) Emitir conceptos sobre aspectos jurídicos relevantes para las funciones del Concejo y para los temas que interesan a la corporación, previa**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
NIT: 901810869-7



solicitud de la Presidencia del Concejo. **2)** Asistir a las sesiones de plenaria en las que por especificidad del tema tratado se requiera de acompañamiento, a fin de emitir conceptos sobre los temas jurídicos que le se han consultados por la misma **3)** Crear y elaborar los actos administrativos que sean discrecionalidad del Concejo Municipal en el área jurídica; **4)** Prestar asesoría a los diferentes concejales en temas jurídicos relacionados con sus funciones, en los espacios y tiempos que se han definidos por la presidencia del Concejo para tal efecto **5)** Revisar, a solicitud de la Presidencia del Concejo, las comunicaciones que la Corporación emita para dar respuesta a los derechos de petición o demás solicitudes que se han presentadas ante la misma en concordancia con temas jurídicos **6)** Apoyar los procesos de contratación que adelante el Concejo Municipal. **7)** Asesorar y/o emitir conceptos sobre los demás temas que le se han asignados por la Presidencia del Concejo Municipal. **8)** Y las demás inherentes al objeto contractual pactado. **Parágrafo 1:** Todas las obligaciones contractuales se ejecutarán por el CONTRATISTA de manera independiente sin subordinación a funcionarios o a la Corporación y se ejecutara de acuerdo a las necesidades de la Entidad. **Parágrafo 2:** Serán de propiedad de la Corporación los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual, lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El Concejo cancelará al contratista la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$ 13.000.000) M/CTE, por medio de ONCE (11) mensualidades vencidas, cada una por valor de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.181.218,18) M/CTE correspondientes a los meses de febrero a diciembre del dos mil veintiséis (2026), en los que el contratista deberá prestar sus servicios al Concejo. Cada pago se realizará por parte del Concejo Municipal al Contratista previo cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos por la normatividad vigente del objeto contractual pactado y el certificado de cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor del contrato además del cumplimiento de los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. **Parágrafo 1:** Del valor total del contrato referido anteriormente, el contratista asumirá gastos de transporte, alimentación, estadía y otros costos directos para el cabal cumplimiento de sus actividades. **Parágrafo 2:** Teniendo en cuenta el parágrafo primero, el contratista deberá cancelar lo concerniente a seguridad social integral según la normatividad vigente. **Cláusula 6 – Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del concejo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 7– Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución será desde el día primero (1º) de febrero de dos mil veintiséis (2026), hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será por el mismo plazo de ejecución y cuarto (04) meses más. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista:** 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 8.2 formular al concejo las observaciones encaminadas a mejorar la calidad de los servicios prestados. 8.3 podrá acudir ante las autoridades competentes con el fin de



obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista:** 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 9.3 Garantizará la calidad de los servicios contratados y responderá por estos. 9.4 No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 9.5 Presentara en forma oportuna todos los documentos exigidos por el concejo para la realización de los pagos respectivo. 9.6 las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto contratado. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante:** 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando se pacten y sean plausibles jurídicamente. **Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante:** 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Exigir el respectivo cumplimiento de los protocolos biosanitarios emitidos por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal 11.3 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.4 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.5 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista **Cláusula 12 – Responsabilidad:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen 1 Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El Concejo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Concejo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 15 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Concejo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. **Cláusula 16 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Concejo a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Concejo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Por la cuantía, la forma de pago y por lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2.015 no se requiere constituir garantía única. **Parágrafo.** - En caso de que sea requerida la constitución de las garantías por parte del Contratista para beneficio del Concejo, el Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal. **Cláusula 18 – Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del Concejo y, en consecuencia, el Contratista no es su



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
NIT: 901810869-7



representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19 – Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Concejo. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Concejo está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Concejo de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 20 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al Concejo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 – Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial respectiva, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 23 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Concejo: Palacio Municipal Cl 6 4 09; Teléfono: 3223792337; Correo Electrónico: contactenos@concejolallanadanarino.gov.co; El Contratista: Cl 22 15 83 AV COLOMBIA, Pasto (N); Teléfono: 3103664292; correo Electrónico: claudiamontenegro916@gmail.com. **Cláusula 24 – Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Presidenta del Concejo. **Cláusula 25 – Exclusión de la Relación Laboral:** Las partes manifiestan expresamente que no se genera relación laboral alguna con la parte CONTRATANTE, con la suscripción del presente contrato, extendiéndose esta exclusión al talento humano o equipo de trabajo que en desarrollo o ejecución del contrato lleguen a vincular por cualquier causa. La ejecución de obligaciones contractuales se realizará de manera independiente y sin vínculo de subordinación de la Entidad Contratante. **Cláusula 26 -- Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.5 Los demás documentos que consten en el expediente del contrato. **Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
NIT: 901810869-7



perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales: El Concejo pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026010002, que afectará el rubro 2.1.2.02.02.008.02.01". El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 29- Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Concejo de La Llanada (N).

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, el día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

KATHERINE RODRIGUEZ ZAMBRANO
Presidenta Concejo Municipal
Contratante

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA TERESITA MONTENEGRO
El Contratista

CONCEJO
MUNICIPAL
La Llanada - Nariño